

 MUNICIPIO DE TULUÁ	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR		Código: F-220-03	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 03	Fecha de aprobación: 08 de abril de 2021	Página 1 de 1	

Tuluá, 06 de marzo de 2026

PARA: LILIANA LANHEROS CORTÉS

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ASUNTO: Designación de supervisión del contrato Nro. 310.20.5.53.2026

Cordial saludo, la secretaria de educación, le designa como supervisora del siguiente contrato:

Objeto:	PROCESO DE CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN DEL SEGURO ESTUDIANTIL DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y ACTIVOS EN LAS DIECIOCHO (18) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ Y SUS RESPECTIVAS SEDES, PARA EL AÑO LECTIVO 2026.
Valor:	SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000)
Actividades:	Adquisición del seguro estudiantil de los estudiantes matriculados en las dieciocho (18) instituciones educativas oficiales del municipio de Tuluá y sus respectivas sedes, para el año lectivo 2026.
Nombre del contratista: Nit:	Compañía de Seguros de Vida Aurora SA con NIT 860022137 , representada legalmente por el señor MARIO ALBERTO DIAZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía numero 79.724.161
Plazo:	VEINTE (20) DIAS

Si la presente designación se realiza en la etapa de planeación el objetivo de esta es que el supervisor tenga pleno conocimiento del proceso contractual, y con ello pueda determinar los puntos de control, tratamientos y seguimiento a desarrollar para una adecuada supervisión.

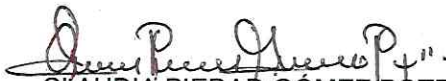
Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato.

En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato.

Este formato no es necesario cuando la supervisión sea realizada por el Director, Jefe o Secretario de Despacho, ya que dicha función fue delegada mediante el Decreto 200-024-021 del 12 de enero de 2021, en el literal j del numeral 1.8.2.

Quien designa,


CLAUDIA PIEDAD GÓMEZ POTES
Secretaria de Educación.

Quien acepta designación,


LILIANA LANHEROS CORTÉS.
Profesional Universitario-Área financiera.